

N° 087 - 2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 02 de agosto de 2023

VISTO:

El Informe N° 1627-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT con HT N° 112388-2023, emitido por el responsable de la Unidad de Gestión Técnica sobre reemplazo de Representante del PNVR para la función de control y de fiscalización de las intervenciones de mejoramiento de vivienda rural programadas para el año 2023; el Memorándum N° 033-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR-CT emitido por el Coordinador Técnico, y, el Informe Legal N° 097-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, emitido por el responsable del Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, documento



técnico normativo de gestión institucional que determina la naturaleza, objetivos, estructura orgánica, las funciones generales y las funciones específicas de las unidades y áreas que lo integran, ámbito de competencia y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y administrativos del Programa Nacional de Vivienda Rural, el mismo que ha sido modificado mediante Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 048-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, la Dirección Ejecutiva, designa al Arq. Aníbal Peralta Aparicio como representante del Programa Nacional de Vivienda Rural para la ejecución de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA/DM aprobado con Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA, y normas complementarias;

Que, con Informe N° 1627-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, la Unidad de Gestión Técnica, por los fundamentos expuestos en el mencionado informe, respecto al pedido de reemplazo de Representante del PNVR, concluye: i) La UGT es responsable del proceso de mejoramiento de vivienda y por ende de las acciones de control y de fiscalización; ii) Para efectos de garantizar el cumplimiento de las metas programadas, la UGT informa que es necesario designar el reemplazo del Representante del PNVR Arq. Aníbal Peralta Aparicio, por vacaciones del 31/07/2023 al 26/08/2023, para las funciones de control y de fiscalización de las intervenciones de mejoramiento de vivienda rural programadas para el año 2023, conforme a lo señalado en los artículos 8 y 14 de la Ley, y el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento, quien ejerce su función bajo responsabilidad administrativa, civil y penal. Del 31/07/2023 al 20/08/2023 a la Ing. Lourdes Caldas Borja y Del 21/08/2023 al 26/08/2023 al Ing. Freddy Velásquez Nieto; y, iii) La designación de profesionales con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del PNVR, con funciones adicionales a su puesto, es viable toda vez que no va en contra de la Ley ni de su Reglamento; y por el contrario, permite ser designado por el PNVR para el cumplimiento de los objetivos del PNVR en beneficio de la población rural;

Que, la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de Intervenciones de Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores (en adelante la Ley) establece en sus artículos 8 y 14 lo siguiente:



"Artículo 8. Representantes

La asamblea general elige como representantes del núcleo ejecutor los siguientes cargos: presidente, secretario y tesorero.

La entidad que entrega los recursos al núcleo ejecutor designa un representante, quien ejerce la función de control y de fiscalización, correspondientes."

"Artículo 14. Control por parte de las entidades

La entidad que entrega recursos al núcleo ejecutor, a través de un representante, controla y supervisa el uso de recursos, el avance físico y financiero de la intervención y verifica el estricto cumplimiento de los compromisos y acuerdos pactados en la suscripción del convenio, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal. (Énfasis agregado).

Todas las acciones de control se sujetan a la normativa vigente del Sistema Nacional de Control.

Para las acciones de supervisión, la entidad que entrega el recurso está autorizada a contratar personal de supervisión por cada intervención, exonerándose del procedimiento previsto en la ley de contrataciones vigente."

Que, asimismo, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento de la Ley, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2022-MIDIS (en adelante el Reglamento), respecto a las obligaciones de las Entidades, señala:

"8.6 Designar <u>mediante acto resolutivo al representante de la entidad</u> que es el responsable del área de infraestructura o quien haga sus veces dentro de su organización, para que realice la función de control y supervisión conforme a los señalado en el artículo 8 y primer párrafo del artículo 14 de la Ley, quien ejerce su función bajo responsabilidad administrativa, civil y penal."



Que, el Reglamento facultó a los Ministerios a expedir las normas que sean necesarias para la mejor aplicación de la Ley y el propio Reglamento¹, es así, que con Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA se aprobó el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA-DM, "Lineamiento para la intervención del PNVR en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores", modificado por Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA (en adelante el Lineamiento);

Que, la décima disposición complementaria del Lineamiento, dispone facultades en la Dirección Ejecutiva del PNVR, en lo siguiente:

"Décima. - Facúltese al DE a designar mediante acto resolutivo al/a los representantes (s) del PNVR por parte de la Entidad, como el/los responsables/s de realizar la función de control y supervisión, conforme a lo señalado en los artículos 8 y 14 de la Ley, y el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento, quien ejerce su función bajo responsabilidad administrativa, civil y penal. Esta facultad, confiere al DE del PNVR a designar al representante por cada intervención o para varias intervenciones del PNVR." (Énfasis agregado).

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 17, numeral 17.1, otorga a la autoridad administrativa la potestad de emitir actos administrativos con eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con Informe N° 1627-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, la Unidad de Gestión Técnica, precisa como funciones del representante, las establecidas en el numeral 5.5.4.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR

4

¹ Concordancia con la primera, segunda y tercera disposición complementaria del Reglamento de la Ley N° 31015.



denominada "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores" aprobado con Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, en lo siguiente:

"5.5.4.1. Representante del PNVR. - Con las siguientes funciones:

- a. Controla y fiscaliza el uso de recursos, el avance físico y financiero de la intervención y verifica el estricto cumplimiento de los compromisos y acuerdos pactados en el convenio, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.
- Coordina, controla y realiza el seguimiento de las actividades de los profesionales que realizan los servicios de coordinación regional, monitoreo técnico, monitoreo financiero, monitoreo social y actividades de supervisión.
- c. De manera periódica y aleatoria realiza verificaciones durante la ejecución de la intervención, hasta la liquidación final de las intervenciones asignadas.
- d. Realiza visitas aleatorias a los módulos habitacionales de las intervenciones asignadas durante el proceso de recepción y entrega de dichos módulos con la finalidad de otorgar su visto bueno a las Actas de Recepción y Entrega.
- e. Solicita un informe de corte de obra físico-financiero en caso lo considere necesario.
- f. Reporta el cumplimiento de sus funciones al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica o quien haga sus veces.
- g. Otras que disponga la DE del PNVR."
 (...)

Que, a través del Informe N° 1627-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, la Unidad de Gestión Técnica señala que el Arq. Aníbal Peralta Aparicio hará uso de sus vacaciones durante el periodo comprendido entre el 31/07/2023 al 26/08/2023, por lo que, en calidad de reemplazo temporal durante el periodo vacacional se propone a los profesionales: Ing. Lourdes Caldas Borja e Ing. Freddy Velásquez Nieto como



representante de las intervenciones asignadas al titular en mención, conforme al anexo obrante en la presente resolución;

Que, con Memorándum Nº 033-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR-CT la Coordinación Técnica del PNVR en base a lo informado por la UGT, emite opinión favorable a la propuesta presentada por la UGT, sobre el reemplazo de Representante del PNVR para que realice la función de control y de fiscalización de las intervenciones descritas en el Informe Nº 1627-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA/DM aprobado con Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA;

Que, con Informe Legal N° 097-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-AAL, el Área de Asesoría Legal emite opinión, señalando la viabilidad de emitir el acto resolutivo de designación temporal con eficacia anticipada de los profesionales: Ing. Lourdes Caldas Borja e Ing. Freddy Velásquez Nieto como representante del PNVR, en tanto dure el periodo vacacional del servidor, Arq. Aníbal Peralta Aparicio, con facultades y funciones de representante como agente de control y fiscalización, designación que es amparada por la normativa señalada en el informe del AAL, precisando que dicho acto resolutivo debe indicar las funciones que realice el representante designado, con incidencia en la Ley, el Reglamento, los Lineamientos y de las Directivas que emita el MVCS o el PNVR; y hacer de conocimiento del acto resolutivo a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MVCS para su inclusión en el legajo del servidor designado en consideración al artículo 13 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado con Resolución Directoral N° 002-2020-VIVIENDA/OGGRH;

Que, en el Informe Legal N° 097-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-AAL, el Área de Asesoría Legal analiza y establece conclusiones y recomendaciones que esta Dirección Ejecutiva considera debe ser aplicada por la Unidad de Gestión Técnica y los órganos del PNVR según corresponda; señala el AAL que lo analizado y opinado en el mencionado informe tiene como correlato la intervención del PNVR en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento y el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA-DM, no siendo



competentes de emitir opinión que vulnere el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, por lo expuesto en los considerandos que anteceden, resulta necesario expedir la Resolución Directoral que apruebe la designación temporal de los profesionales: Ing. Lourdes Caldas Borja e Ing. Freddy Velásquez Nieto, en reemplazo del servidor, Arq. Aníbal Peralta Aparicio, como representante del PNVR para la ejecución de las intervenciones, descritas en el "Anexo N° 01 - Cuadro de convenios asignados como representante del MVCS – PNVR", que es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Con los vistos de los responsables de la Unidad de Gestión Técnica; Asesoría Legal; así como, de la Coordinación Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural; y,

De conformidad con los literales g) y h) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, siendo función de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobar los actos administrativos que sean necesarios para la gestión y control del PNVR y emitir Resoluciones Directorales en el marco de su competencia; y, la Décima Disposición Complementaria del Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA/DM – "Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores", aprobado con Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación temporal de representante del Programa Nacional de Vivienda Rural por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



Designar temporalmente y con eficacia anticipada a partir del 31 de julio de 2023 hasta el 26 de agosto de 2023, a los profesionales: Ing. Lourdes Caldas Borja del 31/07/2023 al 20/08/2023 e Ing. Freddy Velásquez Nieto del 21/08/2023 al 26/08/2023, servidores con Contrato Administrativo de Servicios, como representante del PNVR, en reemplazo por periodo vacacional del servidor Arq. Aníbal Peralta Aparicio, para la ejecución de intervenciones en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de Intervenciones de Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2022-MIDIS y el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA/DM – "Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores", aprobado con Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA, descritos en el Anexo N°01 - Cuadro de convenios asignados como representante del MVCS - PNVR, que es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Asignación de funciones

Las funciones que debe cumplir los servidores descritos en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, son las establecidas en el numeral 5.5.4.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR denominada "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores" aprobado con Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, sin perjuicio de las que le correspondan en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2022-MIDIS y el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA/DM.

Artículo 3.- Comunicación a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos para que se adjunte en el Legajo Personal de los servidores descritos en el artículo 1 del presente acto resolutivo.



Artículo 4.- Difusión

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Registrese y comuniquese,

Documento firmado digitalmente

ING. CIRO SOLDEVILLA HUAYLLANI

Director Ejecutivo Programa Nacional de Vivienda Rural



ANEXO N° 01 - CUADRO DE CONVENIOS ASIGNADOS COMO REPRESENTANTE DEL MVCS - PNVR

ITEM	CONVENIO	DENOMINACION DEL N.E.	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	N° DE VIV. PROGRAMADAS
1	1082-2105-2022- 005- PUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN ELCENTRO POBLADO KANAQUI CHIARUYO VINCUÑIRI - DISTRITO DE ILAVE - PROVINCIA EL COLLAO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	27
2	1082-2105-2022- 027- PUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN ELCENTRO POBLADO YURUCACHI - DISTRITO DE ILAVE - PROVINCIA DE EL COLLAO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	42
3	1082-2104-2022- 185- PUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN ELCENTRO POBLADO PARIPEÑA - DISTRITO DEHUACULLANI - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	33
4	1082-2113-2022- 188- PUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO ALTO AYCHUYO - DISTRITO DE YUNGUYO; CENTRO POBLADO CANTA - DISTRITO DE OLLARAYA - PROVINCIADE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	YUNGUYO	OLLARAYA,YUNGUYO	46
5	1082-2113-2022- 189- PUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOSCENTROS POBLADOS PUCARA, KAYNA Y SAN JUAN - DISTRITO DE OLLARAYA - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	YUNGUYO	OLLARAYA	37



6	1082-2104-2022- 190- PUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOSCENTROS POBLADOS PIZACANI Y ALMAZA - DISTRITO DE HUACULLANI - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	СНИСИІТО	HUACULLANI	38
7	1082-2105-2022- 181- PUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOSCENTROS POBLADOS LACA, ORCULLOPATJA Y OTROS - DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE EL COLLAO -DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	EL COLLAO	SANTA ROSA	27
8	1082-2105-2022- 182- PUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOSCENTROS POBLADOS ALTO CASANA, BAJO CASANA Y OTROS - DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE EL COLLAO -DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	EL COLLAO	SANTA ROSA	35
9	1082-2105-2022- 183- PUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOSCENTROS POBLADOS LACOTUYO, BAJO CASANA Y UNIDAD GANADERA PACHAPAKI HUN - DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIADE EL COLLAO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	EL COLLAO	SANTA ROSA	38
10	1082-2105-2022- 184- PUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOSCENTROS POBLADOS CHAQUIRI Y HUAYLLAPUJO - DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE EL COLLAO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	EL COLLAO	SANTA ROSA	25



11	1082-2105-2022- 186- PUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOSCENTROS POBLADOS CHUA RURAL Y NUEVO AMANECER CAPITCALA - DISTRITO DE CAPAZO - PROVINCIA DE EL COLLAO -DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	EL COLLAO	CAPAZO	33
12	1082-2105-2022- 187- PUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOSCENTROS POBLADOS FRONTERA, COPAPUJA Y OTROS - DISTRITO DE CAPAZO - PROVINCIA DE EL COLLAO - DEPARTAMENTODE PUNO"	PUNO	EL COLLAO	CAPAZO	42

Fuente y elaboración: Unida de Gestión Técnica del PNVR